ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA INDUSTRIA LICORERA PORTOVIEJO S.A. INLIPOSA CELEBRADA EL TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Viernes treinta de marzo del dos mil catorce, siendo las 10h00, en el inmueble ubicado en el kilómetro 2 avenida metropolitana, vía Portoviejo-Manta se reúnen los Accionistas de la FUNDACION MERCEDES EMILIA representada por su apoderado el Ingeniero Joaquín Egberto Ramírez Marcillo con el 99% de las acciones y la Sra. Genny Gissela Ramírez Linzan con el 1% , quienes representan el 100% del Capital Social de la Empresa INDUSTRIA LICORERA PORTOVIEJO S.A. INLIPOSA, todas las acciones son ordinarias y nominativas por valor de Un dólar cada una. Inmediatamente los accionistas resuelven constituirse en Junta General Ordinaria, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 234 de la Ley de Compañías, actuando como Presidente de la misma el Ing. Joaquín Egberto Ramírez Marcillo y como Secretaria la Sra. Genny Gissela Ramírez Linzan, para tratar dentro de la presente junta los siguientes puntos:

1.- Aprobar el Estado Financiero correspondiente al Ejercicio Económico del año 2013, así mismo los informes del Gerente General y del Comisario.

2.- Aprobar la designación del Comisario Principal.

3.- Aprobación y ratificación de los nombramientos de los Administradores de la Empresa y del Comisario, así como lo actuado por ellos.

4.- Aprobar el reparto de utilidades de conformidad a la rentabilidad obtenida en este periodo.

Una vez que la Secretaria de la Junta elaboró la lista de asistentes, en la que constató la presencia del 100% del Capital Social, declaró legalmente instalada la sesión.

Los Accionistas manifiestan de manera unánime su voluntad para la celebración de la Junta y para conocer el punto de orden que les fue puesto a consideración, luego de breves deliberaciones, la Junta por unanimidad de votos, resolvió:

1.- Aprobar el Estado Financiero correspondiente al ejercicio económico 2013, así mismo los informes del Gerente General y del Comisario. 2.- Aprobar la designación del Comisario Principal y Suplente.

3.- Aprobación y ratificación de los nombramientos de los Administradores de la Empresa y de los Comisarios, así como lo actuado por ellos. 4.- En cuanto al reparto de utilidades no existe ya que la empresa ha estado en un proceso de aumento de capital y reinstalación de las dependencias.

No habiendo otros asuntos que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta; hecho lo cual es aprobada por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión siendo las 19h00.-

ING. JOAQUIN E. RAMIREZ MARCILLO
APODERADO FUNDACION MERCEDES EMILIA.
ACCIONISTA.

SRA. GENNY GISSELA RAMIREZ LINZAN.
SECRETARIA DE LA JUNTA
ACCIONISTA.

C.C.: FILE.-

P.D.: Por cuanto la Sra. Genny Gissela Ramírez Linzan se encuentra al momento de firmar la presente acta fuera del País, se anexa copia del poder especial a favor del Ing. Joaquín Egberto Ramírez Marcillo emitido por ella, con lo cual se registran las firmas de responsabilidad por el Ing. Joaquín Ramírez.

NOTARIA SEGUNDA DE SANTA ANA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE PODER GENERAL

Nº 210

OTORGADA POR GENNY GISSELLA RAMIREZ LINZAN

A FAVOR DE INGENIERO JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO

COPIA PRIMERA

CUANTIA INDETERMINADA

Autorizado por el Notario

Abg. Luz Hessildha Daza López de Mera

SANTA ANA, Septiembre 25 de 1998 de 199

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORITA GENNY GISSELLA RAMIREZ LINZAN , A FAVOR DE EL INGENIERO JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO

CUANTIA : INDETERMINADA

NUMERO : 210 . - En la cabecera cantonal de Santa Ana , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día viernes veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ DE MERA , Notaria Pública Segunda del cantón , comparecen , por sus propios derechos , por una parte la señorita Genny Gissella Ramírez Linzán de estado civil soltera ; y , por otra parte el señor Ingeniero Joaquín Egberto Ramírez Marcillo , de estado civil casado . - Los comparecientes mayores de edad , ecuatorianos , con domicilio en la ciudad de Portoviejo , de tránsito por ésta ciudad de Santa Ana , capaces , hábiles e idóneos para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fé . - Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efectos de ésta escritura de Poder General , que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice :**SEÑOR NOTARIO** : Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo , la presente minuta contentiva a una de Poder General , que contiene las condiciones de un mandato , para realizar a nombre de el mandante actos , contratos y convenciones sin limitaciones de naturaleza

Abg. Luz Hessildha Daza de Mera
NOTARIA SEGUNDA

alguna , con sujeción a las siguientes cláusulas : **PRIMERA : INTERVINIENTES . - Comparecen a la celebración del presente contrato , por una parte la señorita Genny Gissella Ramírez Linzán con el objeto de** conferir Poder General amplio y suficiente , cual en derecho se requiere para valer a favor de el Ingeniero Joaquín Egberto Ramírez Marcillo , para que a nombre de su persona y derechos y de conformidad a lo estipulado en el artículo dos mil sesenta y uno del Código Civil , pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencia , atribuciones y facultades , y con libertad para fijar pactos , clàusulas , disposiciones , determinaciones y declaraciones , de suerte que el apoderado ostente la plena representación de el poderdante , sin traba , limitación ni excepción alguna :

I . - Comerciar , dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales , realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil ; tomar parte en concursos y subastas , formulando propuestas y aceptando adjudicaciones ; constituir , modificar , prorrogar , disolver y liquidar toda clase de sociedades , ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y/o accionista y aceptar y desempeñar cargo en ellas .

II . - Administrar bienes muebles e inmuebles ; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones ; rendir , exigir y aprobar cuentas , firmar y seguir correspondencia ; hacer y retirar giros y envíos ; constituir , modificar , extinguir y liquidar contratos de todo tipo ; reconocer , aceptar , pagar y cobrar cualesquiera deuda y créditos , por capital , intereses , dividendos y amortizaciones , y con relación a cualquier persona natural o

jurídica , pùblica o privada , firmando recibos , saldos , conformidades y resguardos .

III . - Disponer , enajenar , gravar , adquirir y contratar , activa o pasivamente , respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles , derechos reales y personales , acciones y obligaciones , cupones , valores y cualesquiera efectos pùblicos o privados , pudiendo en tal sentido , con las condiciones y por el precio de contado , confesado o aplazado que estime pertinentes , ejercitar , otorgar , conceder y aceptar compraventas , aportes , permutas , cesiones en pago y para pago , amortizaciones , rescates , subrogaciones , retractos , opciones y tanteos , agrupaciones , segregaciones , divisiones , declaraciones de obra nueva y obra derruida, fianzas , transacciones y arbitrajes ; constituir , reconocer , aceptar , ejecutar , transmitir , dividir , modificar , extinguir y cancelar , total o parcialmente , usufructos , servidumbres , prendas , hipotecas , antieresis , propiedades horizontales , derechos de superficie ; y , en general cualesquiera derechos reales y personales ; aceptar donaciones de cualquier clase de bienes .

IV . - Aceptar , repudiar , manifestar , partir , entregar , recibir , aprobar e impugnar herencias , legados , liquidaciones de sociedades conyugales y en general bienes y derechos de toda clase .

V . - Librar , aceptar , avalar , endosar , cobrar , pagar , intervenir y protestar letras de cambios , pagarés a la orden , cheques y otros efectos ; abrir , cancelar y liquidar libretas de ahorros , cuentas corrientes y de

Abg. Luis Hernán
NOTARIA

crédito , con garantía personal o de valores ; concertar activa o pasivamente créditos comerciales , afianzar y dar garantías por otros ; dar y tomar dinero en préstamo , con o sin interés , y con garantía personal , de valores o cualquier otra ; constituir , transferir , modificar , cancelar y retirar depòsitos provisionales o definitivos , de dinero efectivo , valores u otros bienes ; comprar , vender , canjear , pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses , dividendos y amortizaciones ; arrendar cajas de seguridad ; y , en general , operar con Cajas o Cooperativas de Ahorro y Crédito , bancos y entidades similares , disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto , y haciendo en general , cuanto permitan las leyes y la práctica bancaria .

VI . - Comparecer en Juzgados , Tribunales , Fiscalías , Notarías , Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas , autoridades y organismos del Estado , Municipios , en asuntos civiles , penales , administrativos , contencioso , gubernativos , laborales y fiscales , de todos los grados , jurisdicciones e instancias ; promover , instar , seguir , contestar y terminar , como actor , solicitante , coadyuvante , demandado , oponente o en cualquier otro concepto , toda clase de expedientes , actas , juicios , pretenciones , tramitaciones , excepciones , manifestaciones , reclamaciones , declaraciones , quejas y recursos , incluso de casación , con facultad de formalizar ratificaciones , desistimientos y allanamientos ; otorgar , para los fines antedichos , poderes en favor de procuradores y abogados con las facultades usuales .

VII .- Realizar toda clase de negocios , acuerdos , convenios , permutas, canjes y en general toda acción que de acuerdo al espíritu de éste mandato convenga , sin que se considere no autorizado aquello que no se mencione en el texto de éste mandato , debiendo interpretarse que éste es total y general para realizar toda operación , contrato , convención , acuerdo y relación que pudiera tener el mandante . - Además éste poder faculta y concede al mandatario , Ingeniero Joaquin Egberto Ramirez Marcillo , para que pueda realizar a nombre del comitente todas aquellas facultades enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil , en cuanto a las facultades del Poder para tal objeto. - Se aclara que éste es un poder amplio y general , de carácter gratuito , que alcanza todos los negocios , actos, contratos , convenios, diligencias y acuerdos que tengan relación con el mandante .- La terminación de éste mandato será notificada conforme a Ley .

TERCERA : ACEPTACIÓN . - Encontrándose presente el Ingeniero Joaquín Egberto Ramirez Marcillo , acepta el Poder otorgado por su comitente , ofreciendo representar a sus mandatarios en los términos establecidos en éste mandato . - Hasta aquí la minuta .- Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. - (f) Mario A. Santos Suárez . - Matricula número doscientos sesenta y siete . - Hasta aquí la minuta que es fiel copia de su original que se archiva . - Presente el otorgante , manifiesta su aceptación a todo lo expuesto , quedando elevada

a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella . - Por su naturaleza ésta escritura no genera pago de impuestos . - Leida que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los presentes se afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para constancia en unidad de acto , conmigo la Notaria Pública Segunda que dá fé . - Santa Ana , 25 de Septiembre de 1998 . - (fdo) Genny Gissella Ramírez Linzán . - C.C.# 130318899-7 . - (fdo) Joaquín Egberto Ramirez Marcillo . - C.C.# 130021151-1 . - (fdo) La Notaria Segunda . - Abgda. Luz Hessildha Daza López de Mera . - siguen dos sellos . -

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y NUMERADA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .

SANTA ANA , 25 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Abg. Luz Hessildha Daza de Mero
NOTARIA SEGUNDA

RAZÓN: DOY FE, que al margen de la escritura pública de Poder General, identificado con el número doscientos diez (210) otorgado por la señora GENNY GISSELLA RAMIREZ LINZAN en favor del señor Ingeniero JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado en esta Notaria Pública, no se encuentra razón de revocatoria alguna. Santa Ana, 03 de Julio del 2.013.

Ab. Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana

FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS
Notaría Pública Segunda
Sta. Ana

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO (E) DEL CANTON SANTA ANA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NO. 387 UP CJM 14 AP, DE FECHA 20 DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR LA DIRECTORA PROVINCIAL (E) DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DISTRITO MANABÍ, AB. CAMILA NAVIA LOOR DE LEON.

DOY FE: Que en el archivo de la Notaría a mi cargo, reposa el original del **Poder General**, NO. 210 de fecha 25 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado ante la Ex – Notaria Ab. Luz Hessildha Daza López, otorgado por la señorita **GENNY GISSELLA RAMIREZ LINZAN,** a favor del señor Ingeniero **JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO.** Poder celebrado en esta NOTARIA, el mismo que **NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA.**

Es todo lo que puedo decir en honor a la verdad
Santa Ana, Junio 5 del 2014

EL NOTARIO (E),

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO (E)
Santa Ana - Manabí - Ecuador

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO (E)
Santa Ana - Manabí

Abg. Luz Hessildha Daza López de Mera

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA

SANTA ANA - MANABI - ECUADOR

IMPRENTA Y GRAFICAS WILMAR TELF. 637245